

**CLÁUSULA ADICIONAL No 5 AL CONTRATO  
No. 202000140**

<b>PARTES:</b>	<b>INTERNEXA S.A.</b> NIT: 811.021.654-9 <b>EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU</b> NIT: 890.984.761-8
<b>OBJETO:</b>	Adquisición de un servicio de conectividad de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$6.695.178 IVA incluido
<b>PLAZO INICIAL:</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2020.
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:</b>	<b>Valor:</b> \$2.500.000 IVA Incluido. <b>Plazo:</b> Hasta el 31 de enero de 2021.
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:</b>	<b>Valor:</b> \$2.262.524 IVA Incluido. <b>Plazo:</b> Hasta el 31 de marzo de 2021.
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 3:</b>	<b>Valor:</b> \$27.776.032 IVA Incluido. <b>Plazo:</b> Hasta el 31 de diciembre de 2021
<b>OTROSÍ No. 1:</b>	Modificar en el “ALCANCE DEL OBJETO” en las ESPECIFICACIONES DEL CANAL DE INTERNET donde indica “El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de un canal dedicado con capacidad mínima de cincuenta (50) Mbps simétricos garantizando 100% del tráfico Internacional (NAP de las Américas) y Local (NAP Colombia)” para que quede de la siguiente manera: <i>El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de un canal dedicado con capacidad mínima de veinte (20) Mbps simétricos garantizando 100% del tráfico Internacional (NAP de las Américas) y Local (NAP Colombia).</i>  Modificar el valor del contrato 202000140 a VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ML (\$24.261.555) IVA incluido con plazo hasta el 31 de diciembre de 2021
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 4:</b>	<b>Valor:</b> CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) IVA Incluido.
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 5:</b>	<b>Valor:</b> SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVO PESOS M.L. (\$746.399) IVA Incluido. <b>Plazo:</b> Hasta el 13 de enero de 2022
<b>VALOR FINAL:</b>	<b>\$30.007.954 IVA incluido</b>
<b>PLAZO FINAL:</b>	<b>Hasta el 13 de enero de 2022.</b>

La presente constituye la cláusula adicional No 5 al contrato No.202000140, para adicionar recursos, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- a) Que el día 1 de octubre del año 2020, la ESU suscribió el contrato 202000140, con el proveedor INTERNEXA S.A., por valor de \$6.695.178 IVA incluido y con plazo hasta el día 31 de diciembre del 2020, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la ESU, para la *“Adquisición de un servicio de conectividad de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato”*.
- b) Que el 30 de diciembre de 2020, se suscribió la cláusula adicional 1 al contrato 202000140 para adicionar recursos por valor de \$2.500.000 y plazo hasta el 31 de enero de 2021.
- c) Que el 29 de enero de 2021, se suscribió cláusula adicional 2 al contrato 202000140 para adicionar recursos por valor de \$2.262.524 y ampliar al plazo hasta el 31 de marzo de 2021.
- d) Que el 30 de marzo de 2021, se suscribió cláusula adicional 3 al contrato 202000140 para adicionar recursos por valor de \$27.776.032 y ampliar al plazo hasta el 31 de diciembre de 2021
- e) Que el 18 de junio de 2021 se suscribió de OTROSÍ No 1 al contrato 202000140 para:
  - a) Modificar en el “ALCANCE DEL OBJETO” en las ESPECIFICACIONES DEL CANAL DE INTERNET donde indica *“El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de un canal dedicado con capacidad mínima de cincuenta (50) Mbps simétricos garantizando 100% del tráfico Internacional (NAP de las Américas) y Local (NAP Colombia)”* para que quede de la siguiente manera: *El servicio de acceso a Internet se debe prestar a través de un canal dedicado con capacidad mínima de veinte (20) Mbps simétricos garantizando 100% del tráfico Internacional (NAP de las Américas) y Local (NAP Colombia)*.
  - b) Disminuir el valor del contrato 202000140, para constituir un nuevo valor total del contrato por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ML (\$24.261.555) IVA incluido con plazo hasta el 31 de diciembre de 2021.
- f) Que el 29 de octubre de 2021, se suscribió cláusula adicional 4 al contrato, para adicionar recursos por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$5.000.000) IVA INCLUIDO.
- g) Que el 27 de diciembre de 2021 con radicado 2021010541, el supervisor del contrato 202000140 solicitó la suscripción de la cláusula adicional No 5 para adicionar recursos por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVO PESOS M.L. (\$746.399) IVA Incluido y ampliación de plazo hasta el 13 de enero de 2022, para garantizar la conectividad y servicio para el contrato interadministrativo 4600090057 de 2021.
- h) Que el Artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, establece: *“Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”* y el presente contrato tiene plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Por lo anterior:**

- 1) Se autoriza la suscripción de la cláusula adicional No 5 al contrato 202000140, para adicionar recursos por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVO PESOS M.L. (\$746.399) IVA Incluido y ampliación de plazo hasta el 13 de enero de 2022.
- 2) El contratista deberá hacer las modificaciones en las garantías constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
- 3) Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- 4) Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, el 30 de diciembre de 2021.

**ESU**



**JUAN FELIPE HERNANDEZ GIRALDO**  
Secretario General

**EL CONTRATISTA**



**DIEGO ANDRÉS VELEZ JARAMILLO**  
Suplente Gerente



Revisó: Robinson Rivera Cardona – Profesional Universitario G2- Oficina Estratégica  
Revisó: Sandra Arias Chavarría - Profesional Universitario- Unidad de Gestión Jurídica.  
Proyectó: Paula Villa Rodríguez– Profesional Universitaria Unidad Bienes y Servicios.



PAULA A. VILLAR